

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 23 DE JULIO DE 1960

NUM. 17.136

AÑO LXXXV //

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro ..... Lic. Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

#### ACUERDOS

23 de julio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1552)

b) Ser aprobado en los exámenes trimestrales o semestrales, según el caso, y en los realizados al final del curso lectivo, en todas las materias, obteniendo en tales exámenes, por lo menos la nota que en el sistema de calificaciones hondureño, equivale a "Bueno".

Cuarta: Si se diera el caso de que los estudios se interrumpieran por dolencias contraídas, inadaptable al clima u otras causas justificadas, "El Becario" estará libre de todo reembolso y el Estado costeará su repatriación. Esta obligación del Estado caducará en tres meses contados desde el día de interrupción de los estudios por parte del "Becario, comprobado este extremo en debida forma.

Quinta: "El Becario" estará obligado a devolver al Estado las sumas gastadas en él con motivo de la beca, en los siguientes casos:

1°—Si se negare a trabajar una vez regresando al país, en el cargo que de conformidad con la cláusula segunda de este Contrato le fuere asignado.

2°—Si se negare a regresar al país terminado que sea el período de la beca.

3°—Cuando no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente Contrato.

4°—Si interrumpiere sus estudios voluntariamente.

En fé de lo cual, firman por duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho. Sello.—Felipe E. Rojas.—Sócrates A. Castillo R."

1958.—Aprobar el siguiente Contrato de Estudios en el Extranjero:

Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno" y la señora Margarita Cálix, maestra de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, que en adelante se llamará "La Becaria", han convenido en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato de Estudios siguiente:

Primera: "El Gobierno" concede a "La Becaria" una beca de (L. 200 00) doscientos lempiras mensuales, que le serán pagados por mensualidades anticipadas, por un término de tres años consecutivos, para que haga estudios de Bibliotecología en la Universidad de Antioquia, en Medellín, Colombia. Además, "El Gobierno" costeará a "La Becaria" el viaje de ida y vuelta desde esta capital al lugar donde haya de realizar sus estudios, lo mismo que los gastos hospitalarios y servicios médicos que aquélla necesite en el curso de sus estudios. También le pagará los derechos de matrícula, exámenes y de título cuando se causaren y otros que sean obligatorios y comunes a los cursos a seguir. Con excepción de los gastos de viaje que se harán efectivos a la compañía que transporte a "La Becaria", todos los gastos restantes mencionados anteriormente le serán reembolsados a "La Becaria" por "El Gobierno", previo el envío que aquélla deberá hacer después de haber incurrido en ellos, de una certificación que los acredite en debida forma, expedida por competente funcionario del Centro de estudios respectivo

Segunda: Al regresar "La Becaria", terminados sus estudios, "El Gobierno" se obliga a darle trabajo en el Ramo de la preparación que hubiere adquirido, con sueldo que corresponda a su capacidad. "La Becaria", a su vez, se compromete solemnemente a desempeñar dicho trabajo por un período de tres años contados desde que entre en posesión del cargo respectivo.

Tercera: Son condiciones indispensables para que "La Becaria" disponga de la beca:

a) Observar conducta intachable tanto dentro como fuera del centro de estudios. Se tendrá por mala conducta la inasistencia no justificada de parte de "La Becaria" a sus clases durante un lapso continuo de una semana o cuando los días de inasistencia no justificada alcancen a veinte, sumados los diversos lapsos de inasistencia.

## CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 1180.—Noviembre de 1957.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 536 al 615, inclusive.—Noviembre de 1961.  
AVISOS

## Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

N° 5819.—L. 537 50 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

b) Ser aprobada en los exámenes trimestrales o semestrales según el caso y en los realizados al final del curso lectivo, en todas las materias, obteniendo en tales exámenes por lo menos la nota que en el sistema de calificaciones hondureño, equivale a "Bueno".

Cuarta: Si se diera el caso de que los estudios se interrumpieran por dolencias contraídas, inadaptable al clima u otras causas justificadas, "La Becaria" estará libre de todo reembolso y el Estado costeará su repatriación. Esta obligación del Estado caducará en tres meses contados desde el día de interrupción de los estudios por parte de "La Becaria", comprobado este extremo en debida forma.

Quinta: "La Becaria" estará obligada a devolver al Estado las sumas gastadas en ella con motivo de la beca, en los siguientes casos:

1°—Si se negare a trabajar una vez regresada al país en el cargo que de conformidad con la cláusula segunda de este Contrato le fuere asignado

2°—Si se negare a regresar al país terminado que sea el período de la beca.

3°—Cuando no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente Contrato.

4°—Si interrumpiere sus estudios voluntariamente

En fé de lo cual firman por duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa D. C. a los quince días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete. Sello.—Felipe E. Rojas.—Margarita Cálix Solís."

tamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5820.—L. 112.50 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5821.—L. 950.00 a favor de dos empleados del Departamento Administrativo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5822.—L. 907 50 a favor del Tesorero General de la República, valor de a planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

N° 5823.—L. 200.00 a favor de un empleado del Departamento de Archivos, Est. e Inventarios, de la Dirección General de Caminos.

N° 5824.—L. 225 00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

N° 5825.—L. 919 50 a favor del Tesorero General de la República valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras, de la Dirección General de Caminos.

N° 5826.—L. 300.00 a favor de Leonidas Moncada, empleado de la Sección de Proveeduría, de la Dirección General de Caminos.

N° 5826.—L. 790.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5827.—L. 3 400.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Est. y Planificación, de la Dirección General de Caminos.

N° 5828.—L. 2,871.70 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Est. y Planificación, de la Dirección General de Caminos.

N° 5829.—L. 737 50 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

N° 5830.—L. 1,175.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

N° 5831.—L. 200.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5832.—L. 600.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5833.—L. 915.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de junio, por gastos del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

N° 5834.—L. 95.00 a favor de varias personas, por el alquiler de casas para servicio de Oficinas y Bodegas de la Superintendencia "C", correspondiente al mes de julio de 1958, Dirección General de Caminos.

N° 5835.—L. 30 00 a favor de Margarito Chávez M., valor que le paga la Dirección General de Caminos, por el alquiler de un terreno para servicio de la Superintendencia "E", correspondiente al mes de julio de 1958.

N° 5836.—L. 180.00 a favor de Pura María de Bendaña, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por el alquiler de una casa para servicio de la Superintendencia "A", correspondiente al mes de julio de 1958.

## SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## ECONOMIA Y HACIENDA

(Continúa el Acuerdo N° 1190)

## CAPITULO III

## EXENCIONES ESPECIALES DE DERECHOS ARANCELARIOS

El procedimiento respecto a las siguientes transacciones especiales tendrá validez cuando difiera del procedimiento corriente.

Sección 5 60—Efectos Personales (Partida 931-02-00 a), Título I-A. de A.)

a) Los efectos personales corrientes usados, de las personas que lleguen a Honduras, serán libres, siempre que tales artículos no sean para la venta, trueque, permuta o regalo, según lo determine el Contador Vista. Para determinar qué artículos son efectos personales corrientes, se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1) La cantidad de artículos que se reclamen como efectos personales comunes
- 2) Duración del viaje hecho o el que se propone seguir
- 3) Países visitados o que se visitarán
- 4) Propósitos del viaje
- 5) Frecuencia con que se viaja
- 6) Condición personal del viajero.
- 7) Cualquier otro dato de utilidad

b) Además de la excepción de impuestos sobre artículos corrientes de uso personal, como se ha previsto en la Sub-sección anterior, cada persona que llegue a Honduras gozará de igual dispensa de derechos arancelarios, servicios y cargas por los primeros L 100.00 en valor de artículos gravables, sujetos a las siguientes condiciones:

1) Entre las personas que gozan de esta dispensa no se incluyen las siguientes:

- a) Ninguna que no haya cumplido los 18 años de edad;
- b) Cualquier miembro de la tripulación de los vehículos que lleguen a Honduras;
- c) Cualquiera que no ha estado en un país extranjero por un período ininterrumpido de más de una semana inmediatamente antes de su llegada;
- ch) Cualquiera a quien no se le haya otorgado esta exención en los tres (3) meses previos a su llegada; y
- d) Cualquiera que no pueda establecer por medio de su pasaporte 1) que ha estado en el extranjero por el período requerido y 2) que no ha llegado anteriormente al país dentro de los tres (3) meses previos inmediatos a su arribo.

2) Entre los artículos con derecho a la dispensa arancelaria, servicios y cargas, no se incluirán los siguientes, aún cuando su valor total no exceda de L 100.00:

- a) Más de 200 cigarrillos o una libra de artículos manufacturados de tabaco;
- b) Más de dos litros de bebidas alcohólicas;
- c) Los lotes enteros de la misma clase de artículos;
- ch) Las mercaderías o artículos para la venta o trueque o permuta según lo determine el Contador Vista;
- d) Los artículos que necesiten permisos especiales y aquellas importaciones que son prohibidas por este Reglamento; y
- e) Los artículos cuyo valor no se pueda comprobar o estimar.

c) Los dueños de vehículos de pasajeros con destino a Honduras, tienen la obligación de notificar a los que conduzcan, de los requisitos de la sub-sección ch) a continuación, tales como enumerar ciertos artículos en su posesión, proveyéndolos de los formularios necesarios, forma 14A, que la Aduana suministrará gratuitamente.

ch) Los funcionarios aduaneros mostrarán a todas las personas que lleguen a Honduras, la póliza de efectos personales (forma 14A) llamándoles la atención sobre las instrucciones que aparecen al reverso. Cualquier persona que llegue trayendo en su equipaje, en su persona o en otra forma artículos nuevos, incluyendo aquéllos que están exentos de derechos bajo la Sub-sección b) anterior, presentará una póliza de efectos personales dando una completa enumeración de esos artículos. Las personas que traigan mercaderías como las definidas en la Sección 1.2 f) del Código y valuadas en más de L 500.00, estarán obligadas a presentar una póliza de importación (forma 10A) y retirar los artículos en la manera corriente excepto que no se exigirá la factura consular y el conocimiento de embarque.

d) El empleado encargado de revisar equipajes examinará entonces los efectos y determinará si las personas que tienen la obligación de presentar una póliza lo han verificado, y si han consignado una enumeración verifi-

dica y correcta de los artículos nuevos. Las personas podrán ser registradas en un lugar adecuado y las mujeres lo serán únicamente por alguien de su mismo sexo. Cualquier diferencia que encuentre el examinador entre los artículos encontrados y los declarados por el viajero, los anotará en la póliza, indicando claramente que dicha persona no los declaró. Cuando el pasajero no presentó póliza y si en su equipaje se encuentran artículos que debió enumerar, el examinador hará una lista de ellos, en una póliza, para ser liquidada de acuerdo con los requisitos establecidos en este Reglamento. El empleado anotará en la póliza el peso bruto en kilos, lo mismo que cualquiera otra unidad y cantidad requeridas en las importaciones corrientes. Además, comprobará que la descripción de los artículos está lo suficientemente detallada para clasificarlos apropiadamente, haciendo los cambios o adiciones que sean necesarios para este fin. Aquellas personas que no tienen en su poder artículos que deban enumerarse pasarán por la aduana sin exigírseles que presenten una póliza y no sufrirán ninguna dilación.

e) Las personas que traen artículos que no excedan de los L 100.00, según la Sub-sección b) anterior, pasarán por la aduana sin dilación alguna y a quienes el empleado aduanero entregará la segunda copia de la póliza. La persona que llegue con artículos aforables, recibirá el original y las copias de la póliza para que los entregue al empleado designado para que haga la liquidación. El Administrador o Sub-Administrador impondrá una multa dentro de la 1ª o 2ª categorías, por la omisión de enumerar en la póliza de efectos personales, mercaderías como las definidas en la Sección 1.2 f) del Código. La Aduana estará obligada a entregar la póliza ya liquidada al viajero en un período no mayor de treinta (30) minutos después de llegado el equipaje a la zona aduanera de registro, a fin de que el viajero pague el valor de la liquidación al Banco Central. El original y la primera copia de la póliza cancelada los presentará el viajero al examinador de su equipaje para que éste le sea entregado.

f) A todo viajero que llegue al país se le permitirá, de acuerdo con estas disposiciones, la entrada del equipaje que no trajo consigo a su arribo a Honduras, dispensándole el mismo tratamiento como si lo hubiera traído con su persona. A esta clase de equipaje se le denominará "equipaje no acompañado" y podrá venir manifestado como carga, ostentando el nombre del viajero. El equipaje no acompañado deberá declararse a la llegada del dueño presentando una póliza de Efectos Personales, ya sea que traiga artículos que deban ser enumerados o no consignando la lista de los artículos nuevos. El revisor de equipajes anotará en dicha póliza el peso, número de piezas, así como una declaración general de los efectos personales, incluyendo los artículos aforables y los libres, después de practicar el examen de tales artículos, terminando por fijar cuáles son los que deben pagar derechos, al tenor de este Reglamento. El viajero procederá entonces de acuerdo con la Sub-sección e) anterior. Para que el equipaje no acompañado disfrute del tratamiento especial será necesario que llegue al país dentro de noventa (90) días antes o después de la fecha de arribo del viajero. Si dicho equipaje no acompañado llegare manifestado como carga, bastará que se acompañe el correspondiente conocimiento de embarque y la copia de la póliza que se presentó a su arribo, con lo cual se liquidará la otra póliza. Dicha póliza por el equipaje no acompañado se despachará de la misma manera que la del equipaje que trae consigo el viajero, cuyo número deberá consignarse en la columna de "Observaciones". En caso de que el equipaje a que se refiere esta Sección llegare después de expirar el plazo de noventa (90) días, será tratado como cualquier importación corriente. No será indispensable que el equipaje no acompañado sea importado por el mismo puesto aduanero por donde arribó su dueño. En caso de que al viajero le llegare equipaje en diferentes ocasiones, para retirar cada envío tendrá que presentar una póliza, observando el procedimiento antes descrito. Las disposiciones establecidas anteriormente para el equipaje que el viajero traiga consigo, serán aplicables en todos los casos cuando no haya conflicto con las disposiciones de equipaje no acompañado.

g) La distribución de la póliza de efectos personales se hará en la siguiente manera:

- 1 Original para la Dirección
- 1 Copia para el Administrador
- 1 Copia para el dueño del equipaje

h) Cualquier persona que venda, cambie o canjee artículos importados bajo las disposiciones de la Sub-Sección b) anterior, será penada con una multa dentro de la 4ª categoría.

Sección 5.61.—Efectos o Enseres Domésticos de Residentes de Honduras Inmigrantes (Partida 931-02-00 A) Título I—A. de A.)

a) Los enseres domésticos usados de residentes de Honduras que regresan al país después de un (1) año de permanencia en el extranjero, serán libres de derechos e impuestos, siempre que tales enseres domésticos no sean destinados para la venta, permuta o regalo. Las personas que obtengan tal exoneración obtendrán una orden de la Secretaría autorizando la libre importación de tales artículos. Esta orden será presentada a la Aduana con el Certificado de Propiedad y Depósito y la póliza se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las importaciones corrientes, excepto que el número arancelario y la descripción que se especificarán en la póliza corresponda con la partida N° 931-03-00 A), Título I del Arancel.

b) A los enseres domésticos de los inmigrantes que lleguen a Honduras pública con la intención de residir en Honduras por más de un (1) año, serán aplicadas las mismas disposiciones de la letra (a) de esta Sección únicamente que previa a la obtención de la orden de la Secretaría

de la libre importación de tales artículos, se presentarán una excitativa de la Secretaría de Gobernación para tal efecto.

c) La Dirección determinará por medio de una lista previamente aprobada por la Secretaría, los enseres domésticos que los inmigrantes y los residentes de Honduras no podrán introducir al amparo de lo dispuesto en esta Sección.

Sección 5.62.—*Privilegios Diplomáticos* (Partida 931-02-00 D y E Título—A. de A.)

a) El equipaje y los efectos personales de los miembros de misiones diplomáticas y oficiales consulares, representando gobiernos con los cuales Honduras tiene relaciones diplomáticas, estarán exentos sobre base de reciprocidad del pago de impuestos, servicios y cargas y del requerimiento de presentar una póliza. Además, no será necesaria la dispensa de la Secretaría para el equipaje o efectos personales que acompañen a dichos diplomáticos, pero la expresada orden será requerida cuando se trate de equipaje no acompañado pertenecientes a los mismos. Tales oficiales diplomáticos no serán retenidos o molestados, y su equipaje y efectos personales serán inviolables, excepto con instrucciones específicas de la Dirección. Todos los medios apropiados se les extenderán para facilitar su tránsito a través de los puestos aduaneros de la República.

b) Las valijas diplomáticas en todo caso son inviolables y no se pondrá ningún impedimento para su entrega, ni se requerirá el procedimiento aduanero.

c) Los artículos para uso oficial de las misiones diplomáticas acreditadas en Honduras o para el uso de los miembros de dichas misiones estarán libres de derechos y cargas, con la condición de que tales artículos vengan consignados al Jefe de la Misión Diplomática tanto en los bultos como en los documentos correspondientes. Para obtener esta exoneración, el Jefe de la Misión la solicitará al Secretario de Relaciones Exteriores, quien pasará la petición a la Secretaría, la que emitirá la orden correspondiente. El Secretario de Relaciones Exteriores y el de Economía y Hacienda, velarán por que estas franquicias sean limitadas sobre una base de estricta reciprocidad y sólo para los artículos indispensables a las necesidades exclusivas y apropiadas de las misiones y sus funcionarios, incluyendo las necesarias para atenciones sociales en sus residencias. Además, se cobrarán los servicios a base de reciprocidad.

ch) La franquicia, y la póliza de dispensa oficial, lo mismo que los documentos que los acompañen, se presentarán a la Aduana, y el despacho se hará de acuerdo con el procedimiento establecido para las importaciones corrientes.

d) No obstante lo arriba indicado, el examen de tales consignaciones se efectuará únicamente cuando se estime conveniente.

e) La venta de los artículos que se importen al tenor de esta disposición será permitida, sin pagos adicionales de cualquier clase por derechos, servicios y cargas, cuando el comprador disfrute también de los privilegios diplomáticos que aquí se proveen.

f) Los artículos, tales como automóviles, refrigeradoras, lavadoras, mobiliario, radios, etc., que no sean de consumo corriente, podrán ser vendidos a cualquier persona siempre que el vendedor antes de hacer la entrega del artículo, obtenga pruebas del comprador, de que éste ha pagado todos los derechos aduaneros así como los servicios y cargas. El estado o condición de los artículos al tiempo de hacerle la venta, servirá de base para la fijación de los derechos, servicios y cargas. Para este propósito, dicho vendedor informará por escrito al Jefe de la Aduana respectiva, el arreglo de venta, especificando el valor de la misma, descripción, peso del artículo, tiempo de uso y cualquier otro dato pertinente.

g) Además, se permitirá la venta de los artículos que se importaron de acuerdo con esta Sección, sin necesidad de pagar derechos, servicios y cargas, con la condición de que tal venta se verifique después de transcurrir cuatro (4) años contados de la fecha de la importación, de acuerdo con la póliza respectiva.

h) El equipaje personal de los empleados diplomáticos hondureños que salen del país a encargarse de sus misiones, o que regresan al país definitivamente, lo mismo que su mobiliario o demás efectos de uso personal, quedan sujetos a lo que dispone la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Hondureño.

Sección 5.63.—*Importaciones Oficiales (Del Gobierno)* (Partida 931-02-00 C) Título I—A. de A.

a) A las diferentes dependencias del Gobierno de la República, se les permitirá importar cualquier artículo para su uso oficial, libre de derechos, y cargas de cualquier clase, sin perjuicio de que si al practicarse la inspección se encontraren objetos distintos de aquellos sobre que versa la dispensa, se les decomisarán. La póliza, con la orden concediendo la dispensa y los documentos suplementarios, se presentarán a la Aduana, y el despacho se hará de la manera prevista para las importaciones corrientes.

b) A las Municipalidades se les permitirá importar cualquier artículo para su uso oficial libre de derechos, cargas y servicios de cualquier clase, sin perjuicio de que, si al practicarse el examen se encontraren objetos distintos de aquellos sobre que versa la dispensa, se les decomisarán; y además, pagarán los derechos, cargas y servicios dispensados, si estos artículos se destinaren a otro uso para los cuales se les concedió la dispensa. La póliza de la Secretaría de Estado correspondiente se obtendrá de la Secretaría de Economía y Hacienda la dispensa oficial para cada envío.

Sección 5.64.—*Determinados Artículos para Navés Marítimas y Aereas* (Partida 931-02-00 H) Título I—A. de A.)

Los artículos que importen las compañías aéreas o navieras, debidamente autorizadas para operar entre Honduras y otros países, serán libres

de derechos (pero no de los servicios del Estado incluyendo el consular y otras cargas) con la condición de que tales artículos se importen para el servicio, mantenimiento o para equipar las naves o aviones con que la compañía opera internacionalmente. En tales artículos se incluirán (pero no se limitará a ellos) partes de repuestos, herramientas, equipo de carga, instrumentos, combustibles y aparatos de navegación. El importador que se crea con derecho a esta exoneración obtendrá una orden de la Secretaría para la dispensa de los derechos aduaneros, pero no así de los servicios del Estado, incluyendo los consulares y otras cargas, orden que la Secretaría emitirá con tal de que los artículos estén comprendidos entre los especificados para tal dispensa. El importador presentará a la Aduana la póliza, la orden de la Secretaría y todos los documentos suplementarios. El despacho se hará entonces de conformidad con el procedimiento establecido para las importaciones corrientes. En caso de que artículos importados bajo esta Sección, sean vendidos, regalados o canjeados, una multa será impuesta al importador dentro de la 3ª categoría.

Sección 5.65.—*Artículos Exportados que Regresan* (Partida 931-01-00 Título I—A. de A.)

a) Los artículos enviados al extranjero que regresen al país estarán sujetos al pago de los derechos establecidos según Partida 931-01-00 Título I del Arancel, cuando su exportación es con el propósito de terminar su acabado o manufactura, o cuando los artículos nacionalizados fueran exportados para su reparación. Los servicios consulares serán pagados sobre el valor del costo del acabado, manufactura o reparación y los otros servicios del Estado, cuando se presten, se cobrarán sobre el peso bruto de los artículos completos.

b) Cuando se desee enviar artículos o productos de conformidad con las disposiciones de esta Sección, se hará previamente una solicitud en duplicado (original en papel sellado y copia en papel corriente) ante el Director. En tal solicitud se especificarán:

- 1) Las marcas, número y cantidad de bultos
- 2) Nombre del destinatario y puesto aduanero por donde se pretende hacer la exportación
- 3) Clase de envase que contiene los artículos o productos
- 4) Descripción con el mayor detalle posible de los mismos
- 5) Valor en lempiras de la unidad y de todo el envío
- 6) Propósito del envío y cualquier otra información pertinente

c) Recibida tal solicitud, el Director la tramitará previa su aceptación. Si encontrare que los datos que contiene la solicitud son verídicos, enviará ésta al Administrador que corresponda para la liquidación de la póliza.

ch) La persona interesada solicitará el despacho de los artículos al extranjero, mediante la presentación de una póliza de exportación al Administrador, especificando claramente su cantidad, peso, valor, cuantía o medida, y naturaleza, lo mismo que la circunstancia de que se envían al exterior para uno de los propósitos arriba mencionados. El empleado aduanero que verifique el examen, lo hará con el detenimiento y cuidado necesarios, con el propósito de que la descripción que se consigne en la póliza sea lo suficientemente explicativa para poder identificar los artículos a su regreso. El original de la solicitud a que se refiere la letra b) de esta Sección, se agregará a la póliza de exportación.

d) Al regresar los artículos de que se ha hecho mérito, el importador deberá presentar a la Aduana, la póliza de importación respectiva, juntamente con los documentos ordinarios, en el mismo tenor y en el mismo número de ejemplares que para las importaciones corrientes, correspondiente a aquellos materiales y mano de obra que han sido usados en el acabado o reparación de los artículos; sobre lo cual se cobrarán los derechos y servicios, conforme se indica en la letra a) de esta Sección.

e) Si al verificarse el examen de los artículos reimportados, se descubriera que los llegados no son los mismos que originalmente se exportaron, caerán en comiso y se procederá de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal, salvo prueba en contrario o a juicio del Administrador, no ha habido intención de defraudar al Fisco.

f) Las reimportaciones a que se refieren en esta Sección, deberán hacerse por el mismo puesto aduanero por donde se hizo la exportación; pero cuando por razones especiales tenga que hacerse por otro puesto diferente, el interesado deberá solicitar orden especial, por escrito, ante la Dirección, exponiendo los motivos.

g) En las pólizas de reimportación deberá consignarse en la columna de "Observaciones" el número de la póliza de exportación original y del permiso de la Dirección.

h) Los artículos deberán reimportarse y retirarse de la Aduana dentro del período de seis (6) meses que comenzará a contarse de la fecha de despacho, en la póliza de exportación original.

Sección 5.66.—*Artículos Importados por Instituciones de Beneficencia* (Partida 931-02-00 F) Título I—A. de A.)

Los artículos que importen las instituciones de beneficencia gozarán de exoneración de derechos arancelarios (pero no de los servicios y otras cargas) siempre que tales artículos se usen exclusivamente para la institución y no para la venta. Las instituciones con derecho a esta exoneración, mediante excitativa de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, obtendrán para cada envío, una orden de libre registro de la Secretaría, con el detalle de los artículos que contengan la importación. Esta orden se presentará con los demás documentos que se exigen para las importaciones corrientes y el procedimiento de despacho será el mismo que se señala para las importaciones ordinarias, pero en la forma usada para dispensas oficiales.

(Continúa)

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 586  
Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

Considerando: Que bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de los Estados Americanos (OEA), y el Gobierno de México, fué creado en Pátzcuaro, Michoacán, República de México, el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina (CREFAL), que desde su fundación viene ejerciendo una encomiable labor docente de carácter profesional, en educación, mediante cursos intensivos que aúnan a los conocimientos teóricos las prácticas de trabajo de campo en comunidades rurales y adiestramiento en la producción y uso de materiales adecuados para la Educación Fundamental,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer la validez de los títulos obtenidos en el CREFAL, como demostración de confianza en dicho centro y de estímulo para su obra cultural.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 587

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1063 de fecha 6 de mayo del corriente año, en el que concede equivalencia de estudios de Educación Secundaria a Educación Comercial, en vigencia, a favor del joven Eduardo B. Yuja, en el sentido de incluir la siguiente materia: Primer Curso de Educación Comercial: Contabilidad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 588

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autógrafos de la suma de (L 2.065.00) dos mil sesenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia" de la ciudad de Sta. Barbara, se hará efectiva a la Constructora Hondureña, S. de R. L. de esta ciudad, para cubrir el pago de la Factura N° 0000 correspondiente a pintura y aguarras suministradas a...

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 591

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 12.00) doce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al señor Director de dicho Instituto, para compra de una Sociología Educativa, para uso de la Biblioteca del referido establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 592

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 537 de fecha 21 de octubre anterior, que aprueba las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en el sentido de incluir como examinadores suplentes a los siguientes profesionales:

P. M Alfonso Morales

Armando Aguilera

Arturo Cano

Dr. Edas Maradiaga

Br. Profesor Carlos Herrera.—

Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 593

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 498 de 8 de octubre último, que aprueba las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés, en el sentido de incluir entre los examinadores suplentes a los siguientes profesionales:

Lic. Inf. Wilfredo Alvarado

Prof. Soledad de Aguiar Cáliz

Elba Rodríguez.—Comuni-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 594

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 64.00) sesenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, para cubrir el pago de los próximos exámenes en la Escuela "República del Paraguay", anexa a dicha Escuela

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería del Instituto "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, para cubrir el pago de doce cuotas telefónicas, correspondientes al presente año.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado establecimiento. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 70.00) setenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Director de dicho Instituto, para cubrir el tiraje de timbres para el cobro de los impuestos especiales que recaudan las Municipalidades del Departamento, para el citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, nombradas por el Director de dicho Instituto, así:

MATERIAS RETRASADAS

CC. NN. (Bot., Zool e Hig.), I Mag. y CC. y LL., Profesores Cecilio Dueñas, América Tulia Funes y Doctor Marco Tulio Burgos.

Castellano, (I Comercio), Btes. Epaminondas Ramírez Q., Oscar Murillo y Profesor Julio C. Benítez.

Castellano, (II Mag.), Profesores Antonio S. Soto, Modesto Herrera M. y Ranulfo Rosales U.

Educación Musical, (II Mag.), Profesora Cristelina de Barjum, Emco. Nicolás Ruiz y Profesor Donaciano Reyes Posas.

Mat. (Aritmética Práctica), II Mag., Btes. Epaminondas Ramírez Q., Oscar Murillo y Profesor Ranulfo Rosales U.

Principios de Educación, III Mag., Profesores Ranulfo Rosales U., María Elisa Cáliz y Antonio S. Soto.

Dibujo y Modelado, III Mag., Profesoras América Tulia Funes, Gloria Ramírez Q. y Gloria v. de Lobo C.

Estudios Sociales, (IV Mag.), Profesor Joaquín Reyes F., Br. Epaminondas Ramírez Q. y Profesora María Elisa Cáliz.

Dibujo y Modelado, (IV Mag.) Profesoras María Elisa Cáliz, Gloria Ramírez Q. y América Tulia Funes.

EXAMENES ORDINARIOS

SECCION DE MAGISTERIO

Primer Curso

Castellano, Profesores Modesto Herrera M., Ranulfo Rosales U. y Max Batres Sorto.

Inglés, P. M. Jannet Hoch, don Santiago Herrera M. y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Aritmética Práctica), P. M. Francisco Funes H., Mary Mahomar y Profesor Antonio S. Soto.

Estudios Sociales, Profes. Ranulfo Rosales U., Donatila de Murillo y Max Batres Sorto.

CC. NN. (Bot., Zool e Hig.), Doctor Felipe Ponce Tejada, Profesor Modesto Herrera M. y Doctor Marco Tulio Burgos.

Dibujo y Modelado, Profes. Aminta de Burgos, Elvia de Burgos y Gloria Ramírez Q.

Caligrafía, Profesoras Donatila de Murillo, Elvia de Burgos y Gloria Ramírez Q.

Educación Musical, Profes. Nicolás Ruiz, Profesores Cristelina de Barjum y Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Profes. Joaquín Reyes F., Carlos Benítez y Antonio S. Soto.

Educación para el Hogar. Profesoras Célea de Funes, América Tulia Funes y Gloria Ramírez Q.

Agricultura. Profesores Modesto Herrera M., Gloria Ramírez Q. y P. A. Carlos Coy.

Moral y Urbanidad. Profesoras Gloria v. de Lobo Cáliz, Thelma Murillo y Vidalina Caballero.

**Segundo Curso**

Castellano. Profesores Leonor de Sánchez Soto, Gloria Ramírez Q. y Ranulfo Rosales U.

Inglés, don Santiago Herrera M., don Jorge Marzuca y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Aritmética Práctica), P. M. Juan Cáceres Alemán, Francisco Funes H. y Profesor Ranulfo Rosales U.

Estudios Sociales, Prof. Joaquín Reyes F., Br. Antonio Murillo M. y Profesora María Elisa Cáliz.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Doctor Felipe Ponce Tejeda, Profesor Raúl Murillo E. y Doctor Marco Tulio Burgos.

Dibujo y Modelado. Profesoras Aminta de Burgos, América Tulia Funes y Gloria Ramírez Q.

Caligrafía, Profas. Leonor de Sánchez Soto, Thelma Murillo y Gloria Ramírez Q.

Educación Musical, Fmco. Antonio Espinal Reyes, Nicolás Ruiz y Profesor Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Prof. Donaciano Reyes Posas, Br. Epaminondas Ramírez Q. y Profesor Modesto Herrera M.

Educación para el Hogar, Profesoras Olga Teresa Reyes, Nohemmy Mayorquín, y América Tulia Funes.

Agricultura, P. A. Manuel Dobles, Profesora Olivia Cartagena Posas y P. A. Carlos Coy.

**Tercer Curso**

Castellano, Profesor Antonio S. Soto, Br. Antonio Murillo M. y Profesor Max Batres Sorto.

Mat. (Álgebra), P. M. Juan Cáceres Alemán, Profesores Jacinto Zelaya L. y Antonio Murillo M.

Inglés, Br. Faustino Cáliz h., don Santiago Herrera M. y P. M. Mary Mahomar.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesores Modesto Herrera M., Vidalina Caballero y Doctor Marco Tulio Burgos.

CC. NN. (Geología y Min.), Profesores Antonio S. Soto, Célea de Funes y Modesto Herrera M.

Estudios Sociales, Profes. Juan Ramón Funes, Donatila de Murillo y María Elisa Cáliz.

Física (Mec. Hid. y Calor), Profesor Modesto Herrera M. y P. A. Manuel Dobles y Profesor Antonio S. Soto.

Química Mineral, Doctor Felipe Ponce Tejeda, Profesores Antonio S. Soto y Modesto Herrera M.

Dibujo y Modelado, Br. Antonio Murillo M., Profesoras María Elisa Cáliz y Gloria Ramírez Q.

Artes Industriales, Prof. Juan Francisco Lozano, Br. Oscar Murillo y Profesor Cecilio Dueñas.

Educación para el Hogar. Profesoras Gloria v. de Lobo Cáliz, Donatila de Murillo y América Tulia Funes.

Educación Musical, Fmco. Antonio Espinal Reyes, Nicolás Ruiz y Profesor Donaciano Reyes Posas.

Psicología General, Profesores Antonio S. Soto, Alicia R. de Orellana y María Elisa Cáliz.

Principios de Educación, Profesores Manuel de J. Castro, Célea de Funes y Antonio S. Soto.

**Cuarto Curso**

Castellano, (Literatura), Profesores Alicia R. de Orellana, Jacinto Zelaya y Ranulfo Rosales U.

Inglés, P. M. Jannet Hoch, don Jorge Marzuca y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Geometría), Prof. Antonio S. Soto, P. A. Manuel Dobles y Profesor Modesto Herrera M.

CC. NN. (Biología General), Doctor Felipe Ponce Tejeda, Prof. Modesto Herrera M. y Dr. Marco Tulio Burgos.

Estudios Sociales, Br. Epaminondas Ramírez Q., Profas. Olivia Cartagena Posas y María Elisa Cáliz.

Física (Opt., Acúst., Mag. y Elect.), Profesor Modesto Herrera M., P. A. Manuel Dobles y Prof. Antonio S. Soto.

Química Orgánica, Doctor Felipe Ponce Tejeda, Profesores Antonio S. Soto y Modesto Herrera M.

Dibujo y Modelado, Profesoras Aminta de Burgos, Vidalina Caballero y América Tulia Funes.

Educación Musical, Fmco. Nicolás Ruiz, Profesores Cristelia de Barjum y Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Br. Epaminondas Ramírez Q., Profesores Donaciano Reyes Posas y Modesto Herrera M.

Educación para el Hogar, Profesoras Elvia de Batres, Olga Teresa Reyes y Gloria v. de Lobo C.

Introducción a la Filosofía, Lic. Andrés Galindo C., Profesor Ranulfo Rosales U. y Doctor Felipe Ponce Tejeda.

Psicología Educativa, Profesores María Elisa Cáliz, Gloria Ramírez Q. y Ranulfo Rosales U.

Técnica de la Enseñanza y Prep de Mat. Didact., Profesores Manuel de J. Castro, Modesto Herrera M. y Julio C. Benítez.

Organización y Adm. Escolar, Profesores Ranulfo Rosales U., Gloria v. de Lobo Cáliz y Julio C. Benítez.

**Quinto Curso**

Dibujo y Modelado, Profesoras Elvia de Batres, Aminta de Burgos y María Elisa Cáliz.

Educación Musical, Profesora Cristelia M. Soto, Fmco. Nicolás Ruiz, Profesor Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Profes. Raúl Murillo E., Joaquín Reyes F. y Cecilio Dueñas.

Educación para el Hogar, Profesora América Tulia Funes, Alicia R. de Orellana y María Elisa Cáliz.

Biología Educativa, Doctor Felipe Ponce Tejeda, Profesores Jacinto Zelaya L. y Ranulfo Rosales U.

Sociología Educativa, Profes. Ranulfo Rosales U., Jacinto Zelaya L. y Max Batres Sorto.

Higiene Escolar, Profesores Olivia Cartagena Posas, Ranulfo Rosales U. y María Elisa Cáliz.

Estudios Sociales, Profes. Juan Ramón Funes, Alicia R. de Orellana y Joaquín Reyes F.

Técnica de la Enseñanza, Profesores Manuel de J. Castro, Alicia R. de Orellana y Julio C. Benítez.

Organización y Administración Escolar, Profesores Manuel de J. Castro, Vidalina Caballero y Alicia R. de Orellana.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesores Modesto Herrera M., Antonio S. Soto y Ranulfo Rosales U.

**SECCION DE BACHILLERATO**

**Primer Curso**

Castellano, Profesores Modesto Herrera M., Ranulfo Rosales U. y Max Batres Sorto.

Inglés, P. M. Jannet Hoch, don Santiago Herrera M. y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Aritmética Práctica), P. M. Francisco Funes H., Mary Mahomar y Profesor Antonio S. Soto.

Estudios Sociales, Profes. Ranulfo Rosales U., Donatila de Murillo y Max Batres Sorto.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Doctor Felipe Ponce Tejeda, Prof. Modesto Herrera M. y Dr. Marco Tulio Burgos.

Caligrafía, Profesoras Donatila de Murillo, Elvia de Batres y Gloria Ramírez Q.

Educación Musical, Fmco. Nicolás Ruiz, Profesores Cristelia de Barjum y Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Profesores Joaquín Reyes F., Cecilio Dueñas y Antonio S. Soto.

Moral y Urbanidad, Profesoras Gloria v. de Lobo Cáliz, Thelma Murillo y Vidalina Caballero.

**Segundo Curso**

Castellano, Profesores Leonor de Sánchez Soto, Gloria Ramírez Q. y Ranulfo Rosales U.

Inglés, don Santiago Herrera M., don Jorge Marzuca y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Arit. Práctica y Geom.), P. M. Juan Cáceres Alemán, Francisco Funes H. y Profesor Ranulfo Rosales U.

Estudios Sociales, Prof. Joaquín Reyes F. y Profesora María Elisa Cáliz.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Doctor Felipe Ponce Tejeda, Prof. Modesto Herrera M. y Dr. Marco Tulio Burgos.

Profesor Raúl Murillo E. y Doctor Marco Tulio Burgos.

Art. Plást. (Dibujo y Mod.), Profesoras Aminta de Burgos, América Tulia Funes y Gloria Ramírez Q.

Caligrafía, Profesoras Leonor de Sánchez Soto, Thelma Murillo y Gloria Ramírez Q.

Educación Musical, Fmco. Antonio Espinal Reyes, Nicolás Ruiz y Prof. Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Profesor Donaciano Reyes Posas, Br. Epaminondas Ramírez Q. y Profesor Modesto Herrera M.

**Tercer Curso**

Castellano, Profesor Antonio S. Soto, Br. Antonio Murillo M. y Profesor Max Batres Sorto.

Inglés, Br. Faustino Cáliz h., don Santiago Herrera M. y P. M. Mary Mahomar.

Francés, Bres. Faustino Cáliz h., Oscar Murillo y Doctor Felipe Ponce Tejeda.

Mat. (Álgebra y Geom.), P. M. Juan Cáceres Alemán, Profesor Jacinto Zelaya y Br. Antonio Murillo M.

Estudios Sociales, Profes. Juan Ramón Funes, Donatila de Murillo y María Elisa Cáliz.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesores Modesto Herrera M., Vidalina Caballero y Doctor Marco Tulio Burgos.

Art. Plást. (Dibujo y Mod.), Br. Antonio Murillo M., Profas. María Elisa Cáliz y Gloria v. de Lobo Cáliz.

Educación Musical, Fmco. Antonio Espinal Reyes, Nicolás Ruiz y Prof. Donaciano Reyes Posas.

Artes Industriales, Prof. Juan Francisco Lozano, Br. Oscar Murillo y Profesor Cecilio Dueñas

**SECCION DE COMERCIO**

**Segundo Curso**

Castellano, Profesores Antonio S. Soto, Alicia R. de Orellana y Max Batres Sorto.

Inglés, P. M. Jannet Hoch, P. A. Carlos Coy y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Aritmética Mercantil), P. M. Carlos Urcina, Francisco Funes H. y Juan Cáceres Alemán.

Estudios Sociales, Prof. María Elisa Cáliz, Br. Oscar Murillo y Profesora Olivia Cartagena.

Contabilidad Mercantil, P. M. Juan A. Díaz, Carlos Urcina y Juan Cáceres Alemán.

Química y Mercología Min., Dr. Felipe Ponce Tejeda, P. M. Linda Nasser y Profesor Modesto Herrera M.

**Tercer Curso**

Castellano, Profesores Aminta de Burgos, Alicia R. de Orellana y Antonio S. Soto.

Inglés, Br. Faustino Cáliz h., don Santiago Herrera M. y P. M. Mary Mahomar.

Mat. (Arit. Mercantil), P. M. Juan Cáceres Alemán, Mary Mahomar y Br. Antonio Murillo M.

Estudios Sociales, Prof. Cecilio Dueñas, P. M. Linda Nasser y Profesor Ranulfo Rosales U.

Leyes de Hacienda, Licenciado Andrés Galindo y G., P. M. Juan Cáceres Alemán y Juan A. Díaz.

Contabilidad de Sociedades, P. M. Juan Cáceres Alemán, Mary Mahomar y Juan A. Díaz.

Química y Mercología Org., P. M. Juan Cáceres Alemán, Juan A. Díaz y Doctor Felipe Ponce Tejeda.

Introducción a las Finanzas, Licenciado Andrés Galindo C., P. M. Juan Cáceres Alemán y Juan A. Díaz.

Educación Física y Deportes, I, II, y III Edades, Varones, Profes. Modesto Herrera M., Manuel de J. Castro y Antonio S. Soto.

Educación Física y Deportes, I, II, y III Edades, Señoritas, Profesoras Aminta de Burgos, América Tulia Funes y María Elisa Cáliz.

**EXAMINADORES SUPLENTE**

Profesores Ranulfo Rosales U., Antonio S. Soto, Cecilio Dueñas, Juan Ramón Funes, Manuel de J. Castro, Juan Francisco Lozano, Raúl Murillo E., América Tulia Funes, María Elisa Cáliz, Célea de Funes, Edda Hernández, Gloria Ramírez Q., Norma Hernández, Amércia Tinoco, Nohemmy Mayorquín, Lastenia Irias, América Tinoco y Estiflita Cano; Bres. Oscar Murillo y Epaminondas Ramírez Q.; P. M. Juan A. Díaz, Linda Nasser y Juan Cáceres Alemán; Fmco. Antonio Espinal Reyes; P. M. Carlos Urcina. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales para que de ella se formen los tribunales, que practicarán los exámenes generales, para optar al título de Maestros de Educación Primaria Urbana, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Prof. Modesto Herrera M.  
 " Ranulfo Rosales U.  
 " Antonio S. Soto  
 " Manuel de J. Castro  
 " Joaquín Reyes F.  
 Prof. Alicia R. de Orellana  
 " Elvia de Batres  
 " Gloria v. de Lobo Cáliz  
 " Aminta de Burgos  
 " Donatila de Murillo  
 " Vidalina Caballero  
 " María Elisa Cáliz  
 " Thelma Murillo  
 " Olga Teresa Reyes  
 " Olivia Cartagena Posas.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 599  
Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar Miembros de la Comisión que presenciará en nombre del Poder Ejecutivo, los exámenes finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental, "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, a los señores Profesor Francisco Murillo Soto, Profesor Jesús Villafranca y Profesora Alicia R. de Orellana.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 451.50) cuatrocientos cincuenta y un lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva a la casa Alix E. Garnier y Cia, de esta capital, para cubrir el pago de las Facturas Nos. 3976 y 3465, correspondiente a materiales que suministró para la Facultad de Ingeniería.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicha Facultad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 716.10) setecientos diez y seis lempiras, diez centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Director de la Escuela Normal Rural de Varones de Comayagua, prof. Augusto Urbina, para cubrir el pago de los trabajos de reparación en la Escuela de Demostración de Palo Pintado, anexa a la citada Escuela Normal.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central y Escuelas Normales.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 602  
Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 685.32) seiscientos ochenta y cinco lempiras, treinta y dos centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Director del citado Instituto, para cubrir el pago de varias facturas a casas Comerciales y para instalación de tres fuentes sanitarias automáticas en dicho establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 603

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 181 de fecha 17 de julio último, que autoriza por los ocho primeros meses del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua, en el sentido de incluir el cargo de "Ama de Llaves", con sueldo de (L 100.00) cien lempiras mensuales

El gasto se imputará a la Partida 15-G. Sección 5. Capítulo IV, Dirección General de Educación Media, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 604

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar Ama de Llaves de la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua, a la señora María de los Angeles Cortés.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 605  
Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar a los señores: Profesor Alfonso Reyes Pineda, Perito Mercantil Manuel Silva C. y Doctor Hernán Pascua, miembros de la Comisión que en nombre del Poder Ejecutivo presenciaron los exámenes finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de La Ceiba.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 606

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar chofer de la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua, al señor Fausto Gómez en sustitución de Rafael Macías.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 607

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Tribunal que practicará las pruebas finales del presente año lectivo, en la Escuela Nocturna de Adultos "José Vasconcelos", de esta ciudad, a los profesores Antonio Andino S. y Señorita Odilí Cisneros.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar las Comisiones Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera" en la forma siguiente:

Primer Grado: Profesores doña Luisa M. de Fortín y

Cuarto, Quinto y Sexto Grados: Profesoras Tomasa Maradiaga y Genara Chavarría.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar a las profesoras doña Teresita N. v. de Sagastume y Señorita Tomasita Idiáquez, Miembros de la Comisión que presenciaron los exámenes finales del presente año lectivo, en el Jardín de Niños Nacional.—Comuníquese

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Esther Mejía M. y Hortensia Tijerino, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Taquí-Mecanografista, de las siguientes alumnas de la Escuela "Minerva", de esta capital.

María Elena Banegas Márquez  
Hilda Tenorio  
Seyda Oqueli M.  
Ana María Guardiola.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de octubre anterior, por la señora Lea Mena Pinel, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y actualmente vecina de San Francisco de Orosquieta, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el correspondiente al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle".—Comuníquese.

Resulta: Que la peticionaria acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición: y que se oye en parecer favorable del

Comité Técnico Consultivo de esta Secretaría:

Comité Técnico Consultivo de esta Secretaría:

Considerando. Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Lea Mena Pinel, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 476 de fecha 5 de octubre recién pasado, por el cual se aprueban las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, en el sentido de incluir los examinadores de la asignatura de Física del Tercer Curso, como materia retrasada a las siguientes profesoras.

Profa Catalina Amador  
Profa Estela Mejía  
Br Dolores Cruz.—Comuníquese

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Nombrar al Mayor Martín Reyes, catedrático de la asignatura de Educación Física y Deportes del Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés, en sustitución del Teniente Camilo J. Acosta, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,**

*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1954.

**El Presidente de la República**

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas

finales del presente año lectivo en el Instituto "Centro Americano" de la ciudad de Comaguá. D. C. nombradas por el Director de dicho establecimiento. en la forma siguiente:

**Primer Curso de Comercio**  
**Sección "A"**

Sábado 11 de diciembre en la tarde

Aritmética, Profesor Martín Alvarado R., Licenciado Vicente Zavala y Profesor R. Gustavo González A.

Domingo 12 de diciembre en la tarde

Contabilidad, Peritos Mercantiles Omar Isauro Fajardo, Abelardo Agustín y Licenciado Vicente Zavala.

Lunes 13 de diciembre en la tarde

Castellano, Profesoras Dolores F. Bográn, Concepción Laura de Aguilar y Gelsomina A. de Zúñiga.

Martes 14 de diciembre en la tarde

Estudios Sociales, Profesora María de los S. Martínez, Licenciado Angel H. Amador y Profesora Albertina de González

Martes 14 de diciembre en la tarde

Inglés, Doctores Guillermo E. Durón, Jorge A. Villanueva D. y Perito Mercantil Omar Isauro Fajardo

Miércoles 15 de diciembre en la tarde

Caligrafía, Profesores Rosario González A., Margarita de Villanueva y Manuel Antonio Padilla

**Primer Curso de Comercio**  
**Sección "B"**

Viernes 10 de diciembre en la tarde

Aritmética, Profesor Carlos R. Cortés, Ingeniero Rubén Villanueva D. y Profesor R. Gustavo González A.

Sábado 11 de diciembre en la tarde

Inglés, Profesoras Ana Rosa Andino, Julia Zúñiga Bain y Perito Mercantil Omar Isauro Fajardo.

Domingo 12 de diciembre en la tarde

Caligrafía, Profesoras Berta Masour Marta Isabel Valladares y Rosario González A.

Lunes 13 de diciembre en la tarde

Castellano, Profesores Alberto de González, Joaquín Bográn Fiallos y Adilia C. Figueroa.

Martes 14 de diciembre en la tarde

Estudios Sociales, Profesores Alberto de González, Ana Argente de Gómez y J. Enrique P. Cárdenas.

Miércoles 15 de diciembre en la tarde

Contabilidad, Peritos Mercantiles Omar Isauro Fajardo, Abelardo Agustín y Licenciado Vicente Zavala.

**Segundo Curso Comercio**

Viernes 10 de diciembre en la tarde

Castellano, Profesores María E. Rivera, Adilia C. Figueroa y Manuel Antonio Padilla.

Sábado 11 de diciembre en la tarde

Aritmética Mercantil, Peritos Mercantiles Federico Benítez, Mario H. Castañeda O. y Roberto Lagos M.

Estudios Sociales, Licenciado Amado H. Núñez, Bachiller Angel H. Amador y Profesora Lidia E. Velásquez.

Lunes 13 de diciembre en la tarde

Contabilidad, Perito Mercantil Abelardo Agustín, Licenciado Vicente Zavala y Perito Mercantil Víctor Manuel Martínez.

Martes 14 de diciembre en la tarde

Inglés, Profesora Ana Rosa Andino, Doctor Guillermo E. Durón y Perito Mercantil Omar Isauro Fajardo.

Miércoles 15 de diciembre en la tarde

Química y Mercología, Doctores Guillermo E. Durón, Manuel Figueroa y Miguel Fiallos Silva.

**Tercer Curso, Comercio**

Viernes 10 de diciembre en la tarde

Castellano, Profesores Carlos R. Cortés, Amadeo Martínez y Víctor F. Ardón.

Sábado 11 de diciembre en la tarde

Aritmética Mercantil, Peritos Mercantiles Víctor Manuel Martínez, Mario Quiñónez y Mario H. Castañeda O.

Domingo 12 de diciembre en la tarde

Leyes de Hacienda, Licenciados Eliseo García Flores, Miguel Urquía Nájera y Amado H. Núñez.

Lunes 13 de diciembre en la tarde

Química y Mercología, Doctores Manuel Figueroa, Miguel Fiallos Silva y Miguel Bárcenas.

Martes 14 de diciembre en la tarde

Contabilidad, Peritos Mercantiles Abelardo Agustín, Víctor Manuel Martínez y Mario H. Castañeda O.

Miércoles 15 de diciembre en la tarde

Estudios Sociales, Profesores Lidia E. Velásquez, Angel G. Amador y Amado H. Núñez.

Jueves 16 de diciembre en la tarde

Inglés, Profesores Guillermo E. Durón y Perito Mercantil Omar Isauro Fajardo.

Viernes 17 de diciembre en la tarde

Introducción a las Finanzas, Licenciados Amado H. Núñez, Pedro P. Avala y Eliseo García Flores.

**Examinadores Suplentes**

Profa Cecilia de Alonso  
Lidia Velásquez  
P. M. Abelardo Agustín  
Profa. Rosario González A.  
P. M. Mario H. Castañeda  
Efraín Bú  
Profa. Lía Gómez  
Lic. Vicente Zavala  
Prof. Joaquín Bográn Fiallos  
P. M. Stessel Aguilar.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

**Acuerdo N° 615**

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en la Academia "Alpha", de esta capital, nombradas por la Directora de dicha Academia en la forma siguiente:

**CURSOS LIBRES**

**TAQUI-MECANOGRAFIA**

**Primer Curso (Promoción)**

Aritmética, Profesores Amalia Barahona, Dolores F. de Bográn y Octasiano Valerio.

Castellano, Profesores Mercedes Pineda Gómez, Ma Trinidad del Cid y Octasiano Valerio.

**Segundo Curso (Graduación)**

Correspondencia, Profes. Concha Echeverría, Dolores F. de Bográn y Octasiano Valerio

Taquigrafía, Profesores Esther Mejía Mendieta, María de Pérez Mora y Adriana de Valerio.

Mecanografía, Profesoras Esther Mejía Mendieta, María de Pérez Mora y Adriana de Valerio.

**SECRETARIADO COMERCIAL**

**Primer Curso**

Castellano, Secciones "A" y "B", Profesores Martha Pineda, Lucila de Valladares y Octasiano Valerio.

Aritmética, Secciones "A" y "B", Profesor Humberto Zepeda Reina, Perito Mercantil Salvador Castillo y Profesor Raúl Flores Díaz.

Contabilidad, Secciones "A" y "B", Peritos Mercantiles Roberto Zapata, Salvador Castillo y Dolores S. de Cordero

Inglés, Secciones "A" y "B", Profesor Miguel Navarro, S. C. Consuelo Figueroa y Profesora Julia Zúñiga Bain.

Ortografía, Secciones "A" y "B", S. C. Lucrecia Borjas M., Profas Martha Pineda y Adriana de Valerio

Estudios Sociales, Secciones "A" y "B", Profesores Miguel Navarro, Amalia Barahona y Rosa Margarita Ochoa.

Caligrafía, Secciones "A" y "B", S. C. Lucrecia Borjas M., Profas Amalia López y Adriana de Valerio

Mecanografía, Secciones "A" y "B", S. C. Amalia López, S. C. Lilliam Mercadal y Profa. Adriana de Valerio

**AVISOS**

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Mariano P. Guevara, mayor de edad, casado, Profesor y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Vos, denunciando una zona de Placera Auríferos, de 200 hectáreas de extensión, con límites siguientes, Al Norte, con vegas del Guayape, en el Valle de Lepaguare, municipio de Juticalpa, en terrenos nacionales y particulares, departamento de Olancho; al Sur, con Zona "Ophi" ya denunciada por el suscrito, margen izquierda aguas abajo del Río Guayape; al Este, con el Cajón del Higuero; y al Poniente, con el Paso Real de Lepaguare Viejo. Esta zona llevará por nombre "Ophi N° 2".—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.—Mariano P. Guevara".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.

23 J. y 2 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Ma-

Estenografía, Secciones "A" y "B", S. C. Amalia López, Lilliam Mercadal y Profesora Adriana de Valerio.

**Segundo Curso**

Castellano, Profesores Amalia Barahona, Miguel Navarro y Octasiano Valerio.

Inglés, Profesores Miguel Navarro, Consuelo Figueroa y Julia Zúñiga Bain.

Aritmética, Profesor Humberto Zepeda Reina, Perito Mercantil Salvador Castillo y Profesor Raúl Flores Díaz.

Estudios Sociales, Profesoras Lucila de Valladares, Martha Pineda y Rosa Margarita Ochoa.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Roberto Zapata, Salvador Castillo y Dolores S. de Cordero

Correspondencia, Licenciado Santos Juárez Fiallos, Profesores Concha Echeverría y Octasiano Valerio.

Geografía Comercial, Profesora Dolores F. de Bográn, Licenciado Santos Juárez Fiallos y Profesor Octasiano Valerio.

Mecanografía, Profesora María de Pérez Mora, S. C. Dolores Mondragón y Profesora Adriana de Valerio

Estenografía, Profesora Esther Mejía Mendieta, S. C. Dolores Mondragón y Profesora Mariana Barahona.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Mariano P. Guevara, casado, Profesor y Carlos G. Menache, soltero, comerciante, ambos mayores de edad y de este domicilio, con todo respeto comparecemos ante Vos, denunciando una Zona de Placera Auríferos, de 200 hectáreas de extensión, sita en el Río Guayape, municipio de Juticalpa, en terrenos nacionales y particulares, departamento de Olancho, la cual se denominará "Los Angeles", con los límites siguientes: Al Norte y Sur, con vegas del río mencionado; al Este, con la confluencia del Río Guayape y Jalán, pasando por el Paso de El Encino; y al Oeste, colindando con la zona "Sacramento" denunciada por los suscritos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.—Mariano P. Guevara.—Carlos G. Menache".—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.

23 J. y 2 A. 60.

**Títulos Supletorios**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de La Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintidós de abril, se ha presentado ante este Juzgado, el señor Rodman K. Borden, mayor de edad, comerciante, casado y del vecindario de Guanaja, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: Un solar situado en el lugar conocido con el nombre de "Old Landing" Road, o sea, "La Laguna", en el municipio de Guanaja, consistente de cuatro manzanas, más o menos, cultivado de cocoteros, árboles frutales y zacate artificial, limitado: al Norte, con propiedad de Lennan Jefferer, ahora de Harry Hunter; al Sur, con propiedad de Lyn Carter y William Bush; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, potreros de Harry Hunter: esta propiedad la obtuvo por compra que hizo a la señora Gladys de Kirkenell, en el año de mil novecientos cuarenta y ocho. Una casa de construcción de madera, de dos pisos, techo de esmalte de papel, de cuarenta pies de ancho, por sesenticinco pies de largo, para uso de un salón de baile y cantina, en un solar relleno con sus propios esfuerzos y fondos, limitado: al Norte, con solar y casa de Thelma de Dixon; al Sur, casa y solar de N. H. Wheeler y Sible Moore; al Este, el mar; y al Oeste, casa y solar de Dinah Wood y Dewet Merren. Estos inmuebles los ha estado poseyendo, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos y careciendo de título inscrito, ofrece información supletoria por medio de los testigos señores, Evans Hydes, Herby Phillips, Vinton Kirkconell y William Bush, mayores de edad, casados, agricultores, respectivamente, todos hondureños naturales y vecinos del municipio de Guanaja, todos propietarios de bienes ubicados en el municipio de Guanaja.—Boatan, 14 de julio de 1960.

LOLITA U. BROWN, Sria.

23 J., 22 A. y 21 S. 60.

La infrascrita, Secretaria de J.

Is'as de La Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace constar y saber: que con fecha primero de los corrientes, se ha presentado ante este Juzgado de Letras, la señora Inés de Moore, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del pueblo de Guanaja, solicitando título supletorio sobre los inmuebles siguientes: Una finca que mide y limita: al Norte, mil ciento veinticinco yardas, limitada con terrenos nacionales; al Sur, mil doscientas dos yardas, limitada con cotaales nacionales; al Este, seiscientos yardas, limitada con terreno nacional; y al Oeste, setecientos veinticinco yardas y limitada con terreno nacional; en el centro de dicha finca está una quebrada de agua corriente y está ubicada en dicha finca una casa de habitación, construida de madera de pino, con techo de zinc, que mide veinte pies de largo por dieciocho pies de ancho; esta finca la obtuvo por herencia de su difunto abuelo Holsen Millier, situada en el lugar conocido con el nombre de "Foreign Farm", cultivada de cocoteros, plátanos, guineos, zacate, árboles frutales, y una parte inculta. Un solar, sito en el mero pueblo de Guanaja, en la parte Este, que mide y limita: al Norte, treintinueve pies, con solar y casa de Evans Hydes; Sur, treinta y nueve pies, con solar y casa de Buckley Fredricks; al Este, cien pies con el Mar; y al Oeste, cien pies con casa y solar de Emily Garvin, construida en dicho solar, se encuentra una casa que mide treinta pies de largo, por veinticuatro pies de ancho, de construcción de madera de pino. Estos inmuebles los ha estado poseyendo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos y careciendo de título inscrito, ofrece información supletoria por medio de los testigos, Alien Connor, Nathaniel H. Wheeler y John Elwin, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Guanaja. —Roatán, 14 de julio de 1960.

LOLITA U. BROWN,  
Sra.  
23 J, 22 A y 21 S. 60.

### El Banco Nacional de Fomento

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A" hace saber: que el día sábado 30 de julio de corriente año, a las 8 horas y en el Edificio de la Institución, se practicará el tercer sorteo para recibir la cantidad de noventa y ocho mil lempiras, (L 98.000.00).—La Redención de las Cédulas Sorteadas se hará efectiva el 19 de agosto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

#### SECCIÓN DE EMISIÓN BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

14-16-18-20-23-25-27 y 29 J. 60.

Oeste, mediando calle, con propiedad actualmente de doña Cariota de García Cáliz, midiendo estos dos últimos rumbos, siete metros aproximadamente", y el dominio se encuentra inscrito bajo número 261, Folios 341 y 343, del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a favor de la señorita Celina Rivera Zúñiga. Este inmueble fué valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos treinta y un lempiras, con cincuenta centavos de lempiras, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deberie la señorita Celina Zúñiga Rivera, a las señoras: Francisca Rosa D. y Enriqueta Girón v. de Lázarus. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T.,  
Srio.

Del 5 al 27 J. 60.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, por la Ley, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar llamado "El Zapotal", jurisdicción del departamento de Cortés. El área de terreno de referencia, mide ocho mil setenta y cinco metros cuadrados, o sean: una manzana, mil quinientas setenta y tres varas cuadradas... (8.070.58 M2) - (1.1573 Man.), y está calificado como terreno de primera clase, es bueno para cualquier producción agrícola, siendo el valor base del remate, la suma de: veintidós (L 22.00) lempiras. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina, por la señora Cándida vinda de Guzmán, de este vecindario y domicilio, y está limitado, así: al Norte, posesión de Arcadio Escobar; al Sur, con la de Magdalena Cruz; al Este, con propiedad de Santos Gómez; y al Oeste, con posesión de Ercilio Sabillón y camino real que conduce a la aldea de Coronilla, de la misma jurisdicción de San Pedro Sula. El lote de terreno nacional descrito, no se encuentra a más de cuarenta y cinco kilómetros del mar en línea y a muy pocos metros del ferrocarril nacional, estando actualmente en cultivo de cafetos y arboles frutales. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas de Cortés, el día martes 2 de agosto de 1960, a las 10 p. m., siendo a base del mismo, la cantidad antes

indicada.—San Pedro Sula, 22 de junio de 1960.

HERNÁN MARTÍNEZ M.,  
Administrador de Rentas  
por la Ley.

Del 14 al 30 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento "Francisco Morazán", al público hace saber que en la audiencia del día jueves once de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los inmuebles que se describen a continuación. a) La mitad de la finca denominada "Palmerola", sita en Comayagua, que se describe así: Hacienda denominada Palmerola o San Carlos, situada en las jurisdicciones del Distrito Departamental de Comayagua y de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerías modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construido en dicha hacienda una casa de paredes de adobes, techo de tejas; otra casa de bahareque, para mozos; corrales, potreros y zacateras con cercas de alambre espigado; habiéndose además construido en la referida hacienda, un acueducto para el riego de los terrenos de la misma, acueducto que se encuentra en buen estado de servicio y sale del Río Canquique, por su ribera derecha, corriendo de Este a Oeste y del cual don Julián Suazo

adquirió el derecho de servirse de él para el riego de los terrenos por donde pasa. La hacienda está limitada así: Al Norte, con el terreno de San Isidro de la mortual de Céleo Arias; al Sur, con ejidos de la Villa de San Antonio, Río Blanco de por medio, y el terreno de Palo Blanco, Río Canquique de por medio; al Este, terrenos de la mortual de Cesárea Pérez y tierras nacionales, y al Oeste, terrenos de Palo Blanco y parte del terreno de El Bejucal, vendido al señor Julián Suazo, mediando la carretera interoceánica. Inmueble inscrito así: Una cuarta parte a favor de don Jesús Chucri Zablah, bajo el número 1711, folios del 259 al 261 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad de Comayagua, y otra cuarta parte a favor de la CONDA, S. de R. L., con el número 5792, páginas 366 y siguiente del Tomo 34 del Registro indicado. b) Un lote con número tres del fraccionamiento de un terreno ubicado en el Barrio "La Leona", de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Gaspar Matamoros y Alfredo Cantero; al Sur, propiedad de Antonio Lagos Garay y hermanos y propiedad de Concepción Campos, mediando por ambos rumbos, calle "La Leona"; al Este, propiedad de herederos de Alejandro P. Banegas, mediando la misma calle de "La Leona", y al Oeste, propiedad de Antoneta Bustillo de Durón. El lote número tres se individualiza así: "Partiendo del extremo oriental del lado Sur del Lote N° tres y con rumbo Este, sobre la línea de construcción de la calle "La Leona", comprendida entre la segunda y tercera vuelta, catorce metros hasta la tangente de la curva que es circular con 240 metros de radio y que forma la parte interior de la tercera vuelta de la calle de "La Leona"; se sigue el perímetro de la curva anterior hasta su otro punto de tangencia y de aquí con rumbo Oeste, sobre la línea de construcción de la misma calle "La Leona", con 14.60 metros; finalmente con rumbos Sur, hasta el origen de la medida y colindando por el lado Oeste, con el Lote número dos, 860 metros. El área es de 101.13 metros cuadrados. Se encuentra construi-

da en este lote una casa de dos pisos y un entresuelo para garage. En el primer piso, hay una escalera sobre la calle, una sala, comedor, cocina, pasillo de circulación, escala para ir al segundo piso, cuarto para criada, servicio sanitario para las mismas, patio y un jardín independiente de este patio. En el segundo piso, tres dormitorios, un servicio sanitario y cuatro roperos. La construcción tiene cimientos de mampostería, reforzados de concreto armado, techo con artesón de madera y láminas acanaladas de asbesto, piso de ladrillo de cemento, puertas de playwood, ventanas de aluminio, madera y vidrio, agua fría y caliente, luz eléctrica, pintura de aceite". Dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito en dominio a favor de doña María-Caritas de Prats, con el número 35, folios 49 y 50 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los bienes relacionados se rematarán para cubrir con su producto cantidad de lempiras que el Ingeniero Francisco Prats, solidariamente con la Compañía "Conda, S. de R. L." y Jesús Chucri Zablah, de quienes es fiadora hipotecaria la señora de Prats, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes, en Ciento Cuatro Mil Lempiras, para el consignado con la letra a) y Setenta Mil Lempiras, para el ubicado en esta ciudad, descrito en la letra b). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T.,  
Secretario.

Del 16 J. al 8 A. 60.

### Aumento de Capital Social

El Consejo de Administración de la Fábrica de Pinturas Surekote, Honduras, S. A., para los efectos legales, pone del conocimiento del público en general, que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de los corrientes, se acordó aumentar el Capital Social de Setenta Mil Lempiras a Cien Mil Lempiras.—San Pedro Sula, julio 1960.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
23 J. 60

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.50-3.25	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2035	0.4075
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcos Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2657	0.5315
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0112	0.0224
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, antes del decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Asesoría Pública y Comunitaria

Calles Teófilo Ruiz y Nacional